

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 725 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nazareth Sanz Soriano, contra don José Antonio Gómez Ramos y “SI Viatges Tours, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 429 de 2011

En Madrid, a 8 de septiembre de 2011.—La ilustrísima señora doña Margarita Rosa Robayna Perera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Nazareth Sanz Soriano, y de otra, como demandados, la empresa “SI Viatges Tours, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Gómez Ramos, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando el desistimiento formulado contra la persona física don José Antonio Gómez Ramos y estimando la demanda formulada por doña María Nazareth Sanz Soriano, contra la empresa “SI Viatges Tours, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva de la empresa de fecha 5 de mayo de 2011, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 831,15 euros computados desde la fecha de antigüedad (16 de noviembre de 2010) hasta la fecha de la decisión extintiva (5 de mayo de 2011), a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, debiéndole abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde el 5 de mayo de 2011 y hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 36,94 euros/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Gómez Ramos y “SI Viatges Tours, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.812/11)